



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 187 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
19/10/2022

Convenio Marco con el Centro de Ex Combatientes de Malvinas Puerto Argentino

VISTO, el EXP-3970-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el TRAPAND-92-2022-DCOO-SCSP#UNLa correspondiente al Expte. COMDOC N° 919/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de julio de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Centro de Ex Combatientes de Malvinas Puerto Argentino;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, en su 8ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 11 de julio de 2022 entre el Centro de Ex Combatientes de Malvinas Puerto Argentino; y la Universidad



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el CENTRO DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS PUERTO ARGENTINO, con domicilio en la calle Obispo J. Colombes 1710, de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, representado para este acto por Guillermo Rodolfo Rezk, DNI 14.364.455, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "CENTRO", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco, cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.




Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los _____ días, del mes de _____ del año 2022.


REZK GUILLERMO
Presidente
C.E.C.O.M.P.A.
Alte. Brown


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas